

ANEXO II

NORMAS DE ATENCIÓN

Marzo/2023

Obra Social Petroleros
Leandro N. Alem 692 - C. Federal
CUIT: 30-66187671-5

"O.S.Pe. 70% con Cobertura Medicamentos OSPe"

Plan YPF A – YPF B – YPF BC - OSPe-D 752

VALIDACIÓN: por GMS

La validación tiene carácter de obligatoriedad, para todas recetas de afiliados OSPe, la falta de validación es causal de débito. Salvo aquellas que se reconocen por autorizaciones Especiales.

Mesa de Ayuda OSPe 0800-222-0533 - (lunes a viernes de 8:00 a 20:00 y sábado 8:30 a 13:30).

COBERTURA DEL SERVICIO: Para la Pcia.de Neuquen.

Tope con Validación Obligatoria: El medicamento individual no debe superar la suma de \$ 40.000.- según Precio Venta Público. En dichos casos el validador lo rechazará, por lo tanto, el afiliado deberá concurrir a la Delegación de Ospe.

DESCUENTO según Plan Validado: O. Social: Afiliado:

Según Plan: 70% 30%
PMI: SI (1) 100% ---

Resolución 310/04 y 27/22 (2) Precio de referencia resto

Autorizaciones Especiales (3) Según Autorización Resto

Anticonceptivos: reconocerá el 100% según validación del Sistema.

Vacunas: Se reconocerán al 100% las establecidas en el Calendario Oficial de vacunación para el Plan Materno Infantil (Mujeres embarazadas y niños hasta el año edad). El resto de las vacunas serán cubiertas de acuerdo al descuento del plan

TIPO DE RECETARIO:

Particular del profesional prescribiente y/o institucional: SI
Electrónicas o Digitales: SI

DE LA PRESCRIPCIÓN:

Prescripción por genérico según la ley Nro. 25.649/02.

VALIDEZ DE LA PRESCRIPCIÓN: 30 días.

RENGLONES POR RECETA: 2 (dos)

UNIDADES POR RENGLÓN: hasta 2 (dos)

TAMAÑOS POR RECETA: hasta 2 (dos) grandes, no es necesario aclarar tratamiento prolongado.

Antibióticos iny.: Multidosis: 1 Monodosis: 5

ACLARACIÓN FIRMA MÉDICO Y N° DE MATRÍCULA:

Con sello: SI Manuscrito: SI (Si es ilegible el sello)

La prescripción de medicamentos se puede realizar en recetas manuscritas, electrónicas o digitales y se las puede firmar de manera manuscrita con sello, electrónica o digital en todo el país (5).

ACLARACIÓN CANTIDAD DE UNIDADES:

Letras: SI Números: SI

ENMIENDAS SALVADAS:

Por el Médico: SI

Por el Afiliado (enmiendas del Farmacéutico): SI

Cobertura Medicamentos OSPe:

- La validación actúa según vademécum de OSPe, con el descuento que corresponda en cada caso.
- Los medicamentos no reconocidos para venta en farmacias ambulatorias integran las bandas terapéuticas que se listan en (4).

SUSTITUCIONES:

El farmacéutico, con la conformidad del beneficiario podrá dispensar la marca que el afiliado elija siempre que el validador lo autorice. La sustitución podrá efectuarse con marcas comerciales que estén incluidas en el Vademécum de OSPe sin tener en cuenta el importe del mismo.

El producto sustituto debe siempre respetar el nombre genérico, concentración, forma farmacéutica y similar cantidad de unidades de la prescripción del profesional médico u odontólogo. Se entiende como similar cantidad de unidades a la presentación que tenga una variación del +/- 25% en el número de unidades (redondeado).

OBSERVACIONES:

(1) **P.M.I.:** Se reconocerán los productos incluidos en Cobertura Medicamentos OSPe al 100%, aclarando que la columna que se titula PMI, indica a qué afiliados se le puede efectuar la dispensa de ese producto. (I: infantil, M: maternidad y A: ambos).

(2) **Resolución 310/04:** obtendrán el beneficio los afiliados que se encuentren comprendidos en un Plan Médico denominado "Resolución 310" con una vigencia de 12 meses, sin necesidad de presentar autorizaciones en las recetas, de acuerdo a lo indicado en el sistema de validación de la Obra Social.

Si bien la validación de esta situación se realiza contra cobertura de medicamentos OSPe, destinados a patologías crónicas prevalentes aprobado por la Res. SSS N° 310/04, el expendio de los mismos por parte de la farmacia queda alcanzado por las mismas exclusiones de carácter general válidas para todas las operaciones de provisión de medicamentos en forma ambulatoria

cuyo listado se enumeran en las exclusiones de bandas terapéuticas de la presente norma.

(3) **Autorizaciones Especiales:** Se podrán dispensar medicamentos especiales, excluidos, mayores cantidades y otras coberturas, siempre y cuando la receta se encuentre autorizada por una Delegación OSPE, indicando en la autorización, los medicamentos y porcentajes autorizados. Aclaremos que estas recetas se deberán validar en la opción "**Autorizados Rec. Of. OSPE**" con carga manual de la cobertura de acuerdo a lo autorizado en la receta.

(4) A continuación se exponen las bandas terapéuticas excluidas según Plan que corresponda:

- (5) Adelgazantes/ Anoréxicos
- (6) Alimentos
- (7) Antialopécicos
- (8) Antisépticos de Superficie
- (9) Antiretrovirales
- (10) Antivirales Sistémicos
- (11) Citostáticos/ Oncológicos
- (12) Cosméticos
- (13) Edulcorantes
- (14) Estimulantes de Eritropoyesis : **únicamente con autorización previa**
- (15) Fórmulas Magistrales
- (16) Gammaglobulinas Específicas
- (17) Gangliósidos y/o Derivados
- (18) Herboristería y Homeopáticos
- (19) Hormonas de Crecimiento
- (20) Ind. de Ovulación / Espermatogénesis
- (21) Interferones inyectables
- (22) Jabones Medicinales: **únicamente de venta bajo receta y troquelados**
- (23) Lociones Capilares
- (24) Lociones Dérmicas
- (25) Medicamentos de Internación
- (26) Medicamentos sin clasificar altas
- (27) Pantallas y Filtros Solares
- (28) Pastas Dentales
- (29) Producto para disfunción sexual
- (30) Productos sin troquel
- (31) Radiopacos: **únicamente con autorización previa**
- (32) Shampúes Medicinales : **únicamente de venta bajo receta y troquelados**
- (33) Solventes Indoloros.
- (34) Toxina Botulínica
- (35) Vaselina Líquida
- (36) Venta Libre
- (37) Leches Medicamentosas: **únicamente con autorización previa, exclusivamente en el PMI y hasta año de vida.**
- (38) Leches Enteras
- (39) Leches Maternizadas: **únicamente con autorización previa, exclusivamente en el PMI y hasta los cuatro meses**

RECHAZOS

* Los siguientes motivos de débitos son rechazos no refacturables:

- FALTA FECHA DE EMISION
- FARMACIA NO POSEE CONTRATO ACTIVO
- FALTA TROQUEL
- AFILIADO NO EXISTE EN EL PADRON
- RECETA INVALIDA
- TROQUELES NO VALIDOS
- AFILIADO DADO DE BAJA
- RECETARIO FUERA DE VIGENCIA
- VENCIDO EL PLAZO PARA REFACTURAR
- MEDICAMENTO FUERA DE VADEMÉCUM
- EL TROQUEL NO ES PMI
- TROQUELES NO CORRESPONDEN
- DEBITO NO REFACTURABLE
- RECETA DUPLICADA
- NO COINCIDE VALIDACION CON DATOS DE LA RECETA

- RECETA NO VALIDADA
- PLAN NO COINCIDE CON LO VALIDADO
- NÚMERO DE RECETA NO COINCIDE CON LO VALIDADO
- TROQUEL DETERIORADO
- TROQUEL RECHAZADO EN VALIDACIÓN
- CODIGO DE FARMACIA EN VALIDACION NO CORRESPONDE
- FECHA DE VENTA DIFIERE EN VALIDACIÓN
- NÚMERO DE AF. PACIENTE DIFIERE EN VALIDACIÓN
- RECETA CANCELADA EN VALIDACION POR FARMACIA
- MEDICAMENTO NO VALIDADO
- TROQUEL NO COINCIDE CON LO VALIDADO
- MEDICAMENTO DE VENTA LIBRE

(5) Prescripciones médicas

La prescripción de medicamentos se puede realizar en recetas manuscritas, electrónicas o digitales y se las puede firmar de manera manuscrita, electrónica o digital en todo el país.

Recetas digitales y electrónicas

La receta electrónica está firmada por un o una profesional de la salud con firma electrónica. La receta digital está firmada por un o una profesional de la salud con firma digital y sello de competencia digital.

Las recetas digitales y electrónicas se pueden usar en plataformas de teleasistencia de salud, en todo el país. Las farmacias y servicios de farmacias en establecimientos de la salud deben suministrar los medicamentos prescritos en recetas electrónicas o digitales.

Requisitos de validez

La receta electrónica o digital que cumpla con los siguientes requisitos:

Identificación: debe tener un identificador único e irreplicable para identificarla en forma unívoca. Es válida para un único uso. El formato de esta identificación será definido por la autoridad de aplicación.

Contenido: Debe tener la siguiente información en idioma nacional: nombre, apellido, profesión, número de matrícula, domicilio, número telefónico y correo electrónico del profesional de la salud. Debe tener fecha y estar firmadas en forma manuscrita, electrónica o digital.

Vigencia: Debe tener la fecha de inicio de vigencia, la que puede ser igual o posterior a la fecha de la receta. Tiene una validez por 30 días corridos para los medicamentos y 60 días para otras prescripciones, salvo excepciones.

Integridad e inalterabilidad: el documento electrónico o digital, cualquiera sea su soporte, deberá ser íntegro e inalterable. Cada medicamento se debe entregar por única vez.

Seguridad y confidencialidad: la receta debe cumplir con los estándares de seguridad, disponibilidad, inviolabilidad y protección de datos personales, conforme la normativa vigente.

Interoperabilidad: La interoperabilidad es la capacidad de los sistemas para intercambiar, utilizar y aplicar información. La receta digital o electrónica deberá usar estándares que permitan el intercambio y el uso de la información con fines sanitarios, estadísticos, de fiscalización y epidemiológicos.

Receta manuscrita

La receta manuscrita sigue siendo válida, con sello y firma del profesional.

23 de Febrero 2024

Nuevos topes de valores para compra en farmacias

Ambulatorio: Nuevo Tope 14/2/2024: \$132.000

Autorizaciones en Delegación: Nuevo Tope: 14/2/2024: \$132.001 a 390.000

Autorización Casa Central: Nuevo Tope 14/2/2024: \$390.001 en adelante

Cobertura por parte de la obra social sobre la receta autorizada electrónicamente #40204

- Nombre y apellido: [REDACTED]

- DNI: [REDACTED]

- Nº de afiliado:

OSPE (Obra Social de Petroleros) [REDACTED]

Diagnóstico: Diabetes

Detalle de Cobertura

DBI AP FORTE(metformina)

1000 MG COMP.REC.X 60

1 = UNO.

Cobertura al 100% a cargo de la OS

DIAMICRON MR 60(gliclazida)

60 MG COMP.LIB.MOD.X 30

1 = UNO.

Cobertura al 100% a cargo de la OS

PIOTAMAX 30(pioglitazona)

30 MG COMP.X 30

1 = UNO.

Cobertura al 70% a cargo de la OS

JANUVIA(sitagliptina)

100 MG COMP.X 28

1 = UNO.

Cobertura al 100% a cargo de la OS

Anexo a ser presentado con la receta autorizada electrónicamente #40204 a los fines de facturar la misma, en los valores que corresponda.

Autorización válida únicamente junto a la ORDEN MEDICA (física o digital). Según Ley 25649 se podrá sustituir cualquier marca comercial por una especialidad medicinal de menor precio que contenga los mismos principios activos, concentración, forma farmacéutica y similar cantidad de unidades.



Autorización APROBADA

Fecha: **15/03/2022**

Validez: **13/05/2022**

Nro. Solicitud OSPE: **33957**

Nro. Autorización: **2284975**

Medicamentos

Autorización afiliado OSPE: [REDACTED] [REDACTED]

Edad: **46** D.N.I.: **25.142.025** Plan: **OSPe-A 700**

Suc.: **CASA CENTRAL**

Efector: -

Nombre del Prestador: -

Lugar de atención:

0

AUTORIZADO

Principio Activo	Nombre Comercial	Presentación	Cantidad	% Descuento
ENOXAPARINA SODICA		80 MG JGA.PRELL.X 10	1	80.00

NO APROBADO

Principio Activo	Nombre Comercial	Presentación	Cantidad	% Descuento
ENOXAPARINA SODICA		100 MG JGA.PRELL.X 10	1	100.00

Observaciones OSPE:

Autorización válida únicamente junto a la ORDEN MEDICA (física o digital). Según Ley 25649 se podrá sustituir cualquier marca comercial por una especialidad medicinal de menor precio que contenga los mismos principios activos, concentración forma farmacéutica y similar cantidad de unidades.

OSPE

Obra Social
de Petroleros

YPF

**PARA USO EXCLUSIVO EN
FARMACIAS DE LA RED
DTO: 70 %**

RODRIGUEZ, JORGE JUAN ANDRES
Plan: **OSPe-D 752**
Afd. N°: **23-29948509-9/00**
Doc. N°: **29948509**
Vigencia desde: **10/08/11**

